

## RESOLUCIÓN No. 763 del 01/10/2020

***“Por la cual se Modifica parcialmente la Licencia de Funcionamiento BIENAL, Renovada mediante Resolución No 2756 del 12 de octubre de 2018, a la institución denominada “IPS FUNDACION NUEVE LUNAS, de la ciudad de Pereira, Risaralda, para atender los niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años, con derechos amenazados o vulnerados que requieran la atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa y niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años, con sus derechos amenazados o vulnerados víctimas de Violencia sexual dentro y fuera del conflicto Armado, en la modalidad INTERVENCION DE APOYO /APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO”***

### **LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7ª de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución No. 3899 de 2010, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la entidad denominada **IPS FUNDACION NUEVE LUNAS**, cuenta con Personería Jurídica vigente, reconocida mediante la Resolución No. 1113 del 02 de junio de 2017, por parte del ICBF Regional Risaralda y tiene sus Estatutos vigentes.

Que mediante Resolución No. 2756 de 12 de octubre de 2018, esta Dirección Regional renovó Licencia de Funcionamiento BIENAL a la Institución denominada **IPS FUNDACION NUEVE LUNAS**”, identificada con NIT. 900.596.335-4, cuya sede administrativa y operativa está ubicada en la carrera 16 No 8-26 barrio los Alpes, del Municipio de Pereira, Departamento de Risaralda, para atender los niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años, con derechos amenazados o vulnerados que requieran la atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa y niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años, con sus derechos amenazados o vulnerados víctimas de Violencia sexual dentro y fuera del conflicto Armado, en la modalidad INTERVENCION DE APOYO /APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO”.

Que el profesional **JUAN CARLOS LEON ALVARADO**, de la oficina de aseguramiento a la calidad, sede de la Dirección General, mediante correo electrónico de fecha 30 de septiembre de 2020, a las 11:17 de la noche, solicita por instrucción de la Coordinadora del Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento, de acuerdo con el consolidado, referente al trámite de las licencias de funcionamiento vigentes para el mes de agosto de 2020. Según la base con corte al 30 de septiembre del presente año que adjunta, se identificaron las observaciones respecto de esta licencia, para que se proceda a los

## RESOLUCIÓN No. 763 del 01/10/2020

***“Por la cual se Modifica parcialmente la Licencia de Funcionamiento BIENAL, Renovada mediante Resolución No 2756 del 12 de octubre de 2018, a la institución denominada “IPS FUNDACION NUEVE LUNAS, de la ciudad de Pereira, Risaralda, para atender los niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años, con derechos amenazados o vulnerados que requieran la atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa y niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años, con sus derechos amenazados o vulnerados víctimas de Violencia sexual dentro y fuera del conflicto Armado, en la modalidad INTERVENCION DE APOYO /APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO”***

ajustes a que haya lugar debidamente corregidas para el día 02 de octubre de la presente anualidad.

Que, teniendo en cuenta las claridades, frente a la solicitud en el párrafo anterior, por parte de la Profesional LUZ ELENA QUINTERO LARGO, enlace de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad Dirección Regional, nos envía correo electrónico el día primero de octubre del año en curso, solicitando hacer los ajustes desde el componente Legal, qué a letra dice: “La capacidad instalada en el acto administrativo es 648 sesiones al mes, y en el formato EV03 es de 600 sesiones por mes”.

Que, en consecuencia, se hace necesario modificar el artículo segundo de la Resolución 2756 del 12 octubre de 2018 en su último párrafo, toda vez que no aplica la capacidad instalada para la atención de esta modalidad .

Que, en consecuencia, la directora (E) del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el Artículo segundo, de la Resolución No 2756 del 12 de octubre 2018, a, el cual quedará así:

**ARTICULO SEGUNDO:** La modalidad para la cual se otorga esta licencia es INTERVENCION DE APOYO /APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, para atender niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años, con derechos amenazados o vulnerados que requieran la atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa y niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años, con sus derechos amenazados o vulnerados víctimas de Violencia sexual dentro y fuera del conflicto Armado.

**ARTICULO SEGUNDO:** Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de las instalaciones de la entidad **IPS FUNDACION NUEVE LUNAS**, copia de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico de la Regional Risaralda, la presente Resolución a la señora **LUZ ELENA OSPINA SUAREZ**, Representante Legal de la **IPS FUNDACION NUEVE LUNAS**, en los términos establecidos

**RESOLUCIÓN No. 763 del 01/10/2020**

**“Por la cual se Modifica parcialmente la Licencia de Funcionamiento BIENAL, Renovada mediante Resolución No 2756 del 12 de octubre de 2018, a la institución denominada “IPS FUNDACION NUEVE LUNAS, de la ciudad de Pereira, Risaralda, para atender los niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años, con derechos amenazados o vulnerados que requieran la atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa y niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años, con sus derechos amenazados o vulnerados víctimas de Violencia sexual dentro y fuera del conflicto Armado, en la modalidad INTERVENCION DE APOYO /APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO”**

en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta Sede Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los demás artículos de la resolución No. 2756 del 12 de octubre 2018, quedan vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO: Vigencia:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Pereira, Risaralda, a los, 01/10/2020



**ANGELA INES NOREÑA PUERTA**  
Directora Regional (E)

Proyectó: Rocio Eugenia Sarralde Ortiz abogada contratista del Grupo Jurídico 

Revisó: Ledía del Pilar Giraldo Ossa Coordinadora del Grupo Jurídico 

## ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

### DE LA RESOLUCIÓN No.763 DEL PRIMERO (01) DE OCTURE DE 2020

En la ciudad de Pereira, Risaralda, a los primeros (01 ) días del mes octubre del año dos mil veinte (2020), siendo las cinco (05:00 PM), se notifica personalmente ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA,(VIRTUALMENTE) la señora **LUZ ELENA OSPINA SUAREZ**, ,identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 42.150.633,Representante Legal de la **IPS NUEVE LUNAS**, el contenido de la Resolución No.0763 de fecha del primero (01) de octubre del presente año. **“Por la cual se Modifica parcialmente la Licencia de Funcionamiento BIENAL, Renovada mediante Resolución No 2756 del 12 de octubre de 2018, a la institución denominada “IPS FUNDACION NUEVE LUNAS, de la ciudad de Pereira, Risaralda, para atender los niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años, con derechos amenazados o vulnerados que requieran la atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa y niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años, con sus derechos amenazados o vulnerados víctimas de Violencia sexual dentro y fuera del conflicto Armado, en la modalidad INTERVENCION DE APOYO /APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO.**

Se le da a conocer que contra la Resolución procede el RECURSO DE REPOSICIÓN, el cual debe interponerse por escrito ante esta Sede Regional, en el momento de su notificación o por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

El notificado manifiesta que no interpondrá recurso alguno y renuncia a los términos de ejecutoria.

Se le entrega copia de la mencionada Resolución.

#### NOTIFICADO



renuncio a términos de ejecutoria

**LUZ ELENA OSPINA SUAREZ**

Cedula de ciudadanía No. 42.150.633

Representante Legal de la **IPS NUEVE LUNAS**

#### LA NOTIFICADORA



**ROCIO EUGENIA SARRALDE ORTIZ**

C.C. No. 42.011.970 de Dosquebradas

Abogada Contratista

Pereira, Risaralda, dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020).

### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se realiza notificación personal el día primero (01) octubre de dos mil veinte (2020) a la señora **LUZ ELENA OSPINA SUAREZ**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 42.150.633, Representante Legal de la **IPS NUEVE LUNAS**, el contenido de la Resolución No.0763 de fecha del primero (01) de octubre del presente año. ***“Por la cual se Modifica parcialmente la Licencia de Funcionamiento BIENAL, Renovada mediante Resolución No 2756 del 12 de octubre de 2018, a la institución denominada “IPS FUNDACION NUEVE LUNAS, de la ciudad de Pereira, Risaralda, para atender los niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años, con derechos amenazados o vulnerados que requieran la atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa y niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años, con sus derechos amenazados o vulnerados víctimas de Violencia sexual dentro y fuera del conflicto Armado, en la modalidad INTERVENCION DE APOYO /APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO.*”**

La notificada renunció a términos, razón por la cual se declara ejecutoriada la misma.



**LEDIA DEL PILAR GIRALDO OSSA**  
Coordinadora Grupo Jurídico